



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 32 De Jueves, 29 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230004500	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Salomon Abuchaibe Amastha	28/02/2024	Auto Concede - Concede Recurso De Apelacion En Efecto Devolutivo
08001315301120240005300	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Camilo Fabián Florez Duque	28/02/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120240005300	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Camilo Fabián Florez Duque	28/02/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120240005600	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Cesar Arturo Peña Redondo	28/02/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120240005600	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Cesar Arturo Peña Redondo	28/02/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120220023500	Procesos Verbales	Comercializadora De Materiales Para Construccion Cmc S.A.S	Transportes Y Suministros Del Caribe S.A.S.	28/02/2024	Auto Decide - Dejar Sin Efecto Auto Febrero 20 De 2024. Señala Fecha Audiencia

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 29 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

3aaff269-59ed-441a-bf9d-d809925f27f8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 32 De Jueves, 29 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120240003100	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otros	Organizacion Clinica General Del Norte S.A., Recordar S.A.S.	28/02/2024	Auto Decreta - Ordena Inscripcion Demanda

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 29 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

3aaff269-59ed-441a-bf9d-d809925f27f8



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00235 - 2022.  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.  
DEMANDADO: TRANSUCAR S.A.S.  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda VERBAL informándole que el término del traslado del Recurso reposición se encuentra vencido, a fin de que se pronuncie al respecto. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 28 del 2024.-

La Secretaria,  
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Veintiocho (28) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Esta Judicatura se abstiene de pronunciarse sobre el Recurso de Reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. OMAR HERNANDO GARCIA BADILLO contra el auto proferido con fecha 20 de febrero de 2024, el cual fijo fecha para audiencia para el día 28 de febrero del año 2024, por cuanto este auto no es susceptible de ningún recurso a las voces del art. 372 del C.G.P.

No obstante, se advierte en el plenario, que la audiencia celebrada el día 30 de noviembre del año 2023, a las 8.30 A.M., se inició bajo las ritualidades del Art. 372 del C. G. del proceso, evacuando las etapas de CONCILIACION, INTERROGATORIOS DE PARTES, se suspendió para continuar con el resto de las etapas de FIJACION DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO y DECRETO DE PRUEBAS.

Es decir que lo que correspondía era fijar fecha para continuación de las demás etapas de la audiencia del Art. 372 del C. G. del proceso, y no como erradamente se hizo en el auto de fecha febrero 20 del año 2024, audiencia de que trata el Art. 273 del C. G. del Proceso.

Ante esta anomalía, no le queda otro camino que apartarse de los efectos legales del auto de fecha febrero 20 del año 2024, por ser contrario a la ley, y procederá a fijar nueva fecha para terminar con las etapas del Art. 372 del C. G. del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el auto de fecha 20 de Febrero de 2024, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Fijase fecha para el día 16 de abril del año 2024, a la 1.30 P.M., para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso, y evacuar las etapas que hacen falta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**  
**La Juez,**

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS**

APV.

**Firmado Por:**  
**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1960b1828560cb20b91df3e073a76f9db186d973e839dcb01f9490be74969af**

Documento generado en 28/02/2024 03:44:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 2023 – 00045  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: SALOMON ABUCHAIBE AMASTHA  
ASUNTO: AUTO CONCEDE APELACION SENTENCIA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del escrito de apelación contra la sentencia presentado por el apoderado del demandado, al despacho para lo de su cargo. -  
Barranquilla, Febrero 28 de 2024.-

La Secretaria,  
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Febrero, Veintiocho (28) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y tomando en consideración a que, dentro del término para hacerlo, el demandado a través de apoderado judicial presentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha Febrero 19 de 2023, emitida en el presente proceso ejecutivo, razón por la cual éste despacho decide conceder el recurso de apelación solicitado, en el efecto DEVOLUTIVO, remítase al honorable Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil-Familia de manera virtual del todo el expediente a fin se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSEES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13187b94b6801580329dcd57b92a4d015c70ba3e55e31be3144de3fe07e70744

Documento generado en 28/02/2024 11:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>